Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2016–00085-00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto, que este traslado se surtió a través del espacio web- Link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida. Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintiuno (21) de junio dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

1º. IMPARTIR aprobación a la actualización de la liquidación del crédito practicado y presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. Lo anterior, por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 44 Hoy 22 de junio de 2022

GLENDA M CASTILLO CASTILLO

Secretaria